

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Pichari, 13 de agosto de 2021



El Acuerdo de Concejo Nº 068-2021-MDP/LC de fecha 31 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 068-2021-MDP/LC de fecha 31 de mayo del 2021 se Aprobó el pago en forma excepcional de docentes por ser instituciones educativas en etapa de creación, conforme el Informe Nº 40-2021-MDP-DECD/JLLQ/C, emitido por el Coordinador de la División de Educación Cultura y Deporte, como aporte de la Municipalidad Distrital de Pichari, debiendo ser asumido por la fuente de Financiamiento 01, rubro 09: Recursos Directamente Recaudados RDR;

Que, estando al contenido del Artículo 43° de la Ley N° 27972 que establece que, a través de las Resoluciones de Alcaldía, se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, es procedente la emisión de un acto resolutivo para formalizar el pago en forma excepcional de docentes por ser instituciones educativas en etapa de creación;

Que, conforme al Artículo 82º de la Ley Nº 27972 establece que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional con el Gobierno Regional y los siguientes: 1. Promover el desarrollo humano y sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadores, (...);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u>- APROBAR, el pago en forma excepcional de docentes de las instituciones educativas en etapa de creación, debiendo ser asumido por la fuente de Financiamiento 01, rubro 09: Recursos Directamente Recaudados RDR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal OPP. OAF. Pag. Web. Archivo







